

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

REF. EJEC. ALIM. 2022-01002

NOTIFICADO POR ESTADO No. 011 DEL 26 DE ENERO DE 2023.

1.- Teniendo en cuenta los defectos anotados en los numerales 1 y 2 del auto inadmisorio de la demanda (archivo N° 05) no fueron atendidos correctamente, pues no se aclaró el tipo de proceso que pretendía adelantarse (se allegó demanda ejecutiva similar sin aportar el título) y tampoco se ajustaron las pretensiones, esta Juez **RECHAZA** la demanda, sin lugar a devolución física, toda vez que fue radicada digitalmente.

2.- Por secretaría procédase a efectuar la correspondiente compensación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d053c55d104f0c71fc6199b2ae87ba6176c5c549f8f3a38b7bf93eee82a34905**

Documento generado en 25/01/2023 12:17:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>